



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01080 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de **EDIFICIO BOLIVIA PH** y en contra de **ANDRÉS FELIPE SOTO MEJÍA Y MELISSA ALEJANDRA TORO NIETO** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/12/2022 al 30/01/2023, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de febrero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
2. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/01/2023 al 28/02/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de marzo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
3. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 28/02/2023 al 30/03/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
4. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600.00), por concepto de la cuota ordinaria de la

administración, que va desde el 30/03/2023 al 30/04/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

5. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/04/2023 al 30/05/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de junio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
6. Por suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$ 665. 600.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/05/202 al 30/06/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
7. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$665. 600.00), por concepto de la cuota ordinaria de la administración, que va desde el 30/06/2023 al 30/07/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
8. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$209.700), por concepto de expensas extras, que va desde el 30/11/2022 al 30/12/2022 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de enero de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
9. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$ 209.700), por concepto de expensas extras, que va desde el 28/02/2023 al 30/30/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de abril de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.
10. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$209.700), por concepto de expensas extras, que va desde el 30/03/2023 al 30/04/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por

la Superintendencia, desde el 1 de mayo de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

11. Por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$209.700), por concepto de expensas extras, que va desde el 30/05/2023 al 30/06/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de julio de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

12. La suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$209.700), por concepto de expensas extras, que va desde el 30/06/2023 al 30/07/2023 más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia, desde el 1 de agosto de 2023 y hasta que se cancele la totalidad de la Obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando y hasta que se cumpla de manera íntegra la obligación, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada ANGIE HEAVEN LÓPEZ GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 261.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **29 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87f330c8da2ab7fe9a2e6f29b38305e14d592cdf20c964c401b5aae292b8017**

Documento generado en 28/09/2023 11:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>